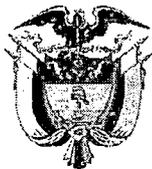


REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., veinte (20) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA: 11001-40-03-036-2020-00215-00.
DEMANDANTE: CARGO EXPRESS COLOMBIA S.A.S.
DEMANDADO: AGREGADOS Y TRITURADOS VIALES S.A.S.

No se tiene en cuenta el citatorio remitido a la sociedad demandada, como quiera que este no reúne los requisitos del artículo 291 del Código General del Proceso, pues se indicó de manera errónea la fecha de la providencia a notificar y se señaló que en el término de cinco días, quedaría notificada, lo cual no es correcto bajo la modalidad de la notificación prevista en aquella norma.

La parte ejecutante deberá tener en cuenta que las notificaciones mediante citatorio y aviso son distintas de la contemplada por el artículo 8º del Decreto 806 de 2020, por lo tanto, la que se remita debe reunir los requisitos de la norma que se use como sustento de la notificación.

Notifíquese,

Edith Constanza Lozano Linares
EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ.

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO
ELECTRÓNICO Hoy 21 DE MAYO DE 2021 a la hora de las
8:00 a.m.

D.H.M.F.

HENRY MARTÍNEZ ANGARITA
Secretario